DEPENDENCIA	Secretaría De Bienestar Social
JEFE DE DEPENDENCIA	Daniel Giraldo Montoya
CARGO	Secretario De Bienestar Social
FECHA	20 de enero del 2026
PLAN DE DESARROLLO	Granada Ahora Te Toca A Ti 2024 -2027
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION	Inversión
LÍNEA ESTRATÉGICA	Desarrollo social inclusivo y equitativo
PROGRAMA	• Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud • Inspección, vigilancia y control • Salud pública
CÓDIGO BPIN	2024053130012 – Implementación del plan territorial de salud del Municipio de Granada
OBJETO	Prestación de servicios para apoyar y asesorar la gestión territorial en salud con la rendición de informes a los entes de control, la gestión y operación de sistemas de información de salud pública y del fondo local de salud del municipio de Granada, Antioquia.
DURACIÓN	Siete (7) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II
DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL	000131 del 22 de enero de 2026 2.3.2.02.02.009.19.05.03 – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Salud Pública 2.1.2.02.02.009.04 – Coljuegos 25%- funcionamiento **FUENTE:** 1.2.4.2.02 – SGP Salud Pública 1.2.3.2.28.2 Derechos por la explotación juegos de suerte y azar 25%
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($25.200.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Granada Antioquia, es una entidad pública, de nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la función administrativa, la Constitución Política de Colombia delimito igualmente los principios bajos los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales así:

"Artículo 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Es por esto que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el acalde debe asegurar las acciones administrativas del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y el desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Estas funciones, delineadas en el marco normativo vigente, posicionan a la Secretaría de Bienestar Social como una dependencia clave para garantizar el desarrollo sostenible del municipio, en beneficio de toda la comunidad.

Conscientes de esta necesidad, se formuló y se aprobó el plan de desarrollo "Granada, ahora te toca a ti 2024-2027", este plan se erige como la hoja de ruta que guiará las acciones y decisiones del gobierno local, con el objetivo primordial de alcanzar un desarrollo humano sostenible, donde cada individuo, sin importar su género, etnia o condición social, pueda disfrutar de una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y para esto este plan contempla 4 líneas estratégicas, 1:DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, 4: INSTITUCIÓN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

El Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027" establece como una de sus prioridades el fortalecimiento de la salud pública en el municipio, bajo la Línea Estratégica 1: Desarrollo Social Inclusivo y Equitativo. Dentro de este marco, el Programa 1.2.1 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud orienta sus esfuerzos hacia la consolidación de un sistema de salud accesible, eficiente y equitativo para todos los habitantes. En este contexto, la Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada se configura como una estrategia fundamental para garantizar que las políticas y acciones en materia de salud se materialicen de manera efectiva y sostenida en el territorio.

La adecuada operación y funcionamiento del aseguramiento en salud responde a la necesidad de estructurar y coordinar de manera integral los esfuerzos del municipio en la prestación de servicios de salud, asegurando su calidad y oportunidad. La planeación y desarrollo de este proceso exige una gestión eficiente, que permita no solo la optimización de recursos, sino también la consolidación de programas orientados a la promoción y prevención en salud, la vigilancia epidemiológica y la articulación con los diferentes actores del sistema de salud. En ese sentido, el aseguramiento y la promoción de la afiliación a la seguridad social en salud una acción concreta para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el municipio, garantizando que las estrategias formuladas en el Plan de Desarrollo se traduzcan en beneficios tangibles para la comunidad.

Dentro de esta estrategia, el Programa 1.2.1 Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud busca consolidar un sistema de salud accesible, eficiente y equitativo, asegurando la cobertura y calidad de los servicios. Para ello, se ha estructurado la Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de

Granada, el cual tiene como finalidad coordinar y ejecutar acciones que permitan la materialización de las políticas públicas de salud, conforme a los lineamientos nacionales y departamentales.

El fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Granada, Antioquia, es un eje prioritario de la administración municipal, en concordancia con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y con los lineamientos del Plan de Desarrollo "Granada, Ahora Te Toca a Ti 2024-2027". La implementación del Plan Territorial de Salud Pública exige una gestión articulada y eficiente que garantice el acceso equitativo a servicios de salud de calidad, la promoción de la prevención en salud y la adecuada planeación de los recursos disponibles.

De acuerdo con la Resolución 256 de 2016, que establece disposiciones sobre el Sistema de Información para la Calidad en Salud y define los indicadores necesarios para el monitoreo de la calidad en los servicios de salud, se busca fomentar un uso adecuado y eficiente de la información para el mejoramiento continuo de la calidad en salud, gestionar el conocimiento, y asegurar la implementación efectiva de intervenciones y estrategias que permitan alcanzar los resultados esperados en salud pública. Esta resolución está orientada a optimizar la calidad de los servicios de salud mediante la correcta recolección y análisis de datos, garantizando que las decisiones tomadas en este ámbito estén basadas en información confiable y actualizada.

En su Artículo 2, titulado "Ámbito de aplicación", la resolución establece que las disposiciones de esta normativa serán aplicables a un conjunto de entidades y organismos vinculados al sistema de salud, entre los cuales se incluyen: Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, Las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, El Instituto Nacional de Salud, El Organismo Técnico de Administración de la Cuenta de Alto Costo.

Todas estas entidades están obligadas a cumplir con las disposiciones de la resolución, con el objetivo de garantizar una adecuada implementación del Sistema de Información para la Calidad en Salud (SIS), que es crucial para el monitoreo y evaluación de los procesos de calidad en salud pública.

Por otro lado, en el Artículo 6, se detalla el procedimiento para la remisión de la información por parte de las entidades mencionadas, estableciendo que todas las entidades obligadas a remitir la información, conforme lo dispuesto en los artículos previos, deberán hacerlo a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS). Esta plataforma forma parte del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), desarrollado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y es el mecanismo establecido para la transmisión segura y eficiente de los datos. Las entidades deberán remitir la información de acuerdo con los plazos establecidos, lo que permitirá una adecuada recolección y análisis de los datos y facilitará el seguimiento y monitoreo de los indicadores de calidad en salud.

El cumplimiento de esta normativa es fundamental para asegurar la calidad y la transparencia en la gestión de la salud pública, optimizando el uso de la información en beneficio de los ciudadanos y del sistema de salud en general.

La ejecución de este proyecto responde a la necesidad de estructurar y coordinar de manera integral los esfuerzos del municipio en la prestación de servicios de salud, asegurando su calidad y oportunidad. La

planeación y desarrollo de este proceso exige una gestión eficiente, que permita no solo la optimización de recursos, sino también la consolidación de programas orientados a la promoción y prevención en salud, la vigilancia epidemiológica y la articulación con los diferentes actores del sistema de salud. En ese sentido, la implementación de este proyecto representa una acción concreta para fortalecer el acceso a los servicios de salud en el municipio, garantizando que las estrategias formuladas en el Plan de Desarrollo se traduzcan en beneficios tangibles para la comunidad.

Para garantizar la ejecución eficiente del Proyecto de Implementación del Plan Territorial de Salud del Municipio de Granada, la Secretaría General y de Gobierno, como dependencia responsable de coordinar las acciones en materia de salud dentro de la administración municipal, requiere la contratación de un tecnólogo con el perfil adecuado para apoyar la implementación de dicho proyecto. Este apoyo debe estar capacitado para que brinde los servicios de acompañamiento técnico y operativo, asegurando su alineación con la normatividad vigente en el sector salud. Además, deberá fortalecer las acciones orientadas a la optimización de los servicios de salud en el municipio, garantizando la adecuada rendición de informes a los entes de control y contribuyendo al desarrollo de estrategias que permitan mejorar la gestión de los recursos destinados a la salud pública.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Sumado a que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Alcaldía Municipal de Granada, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, encuentra justificada la suscripción de contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, dada la necesidad del Municipio de Granada de materializar su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la Vigencia fiscal del año 2026.

Para el apoyo a la Secretaría de Bienestar Social, se requiere la contratación de una persona natural que apoye con el análisis y desarrollo de sistemas de información con habilidades en la gestión y articulación de estrategias orientadas al sector salud. Esta persona deberá contar con la idoneidad necesaria para ofrecer los servicios de apoyo a la gestión requerido por la entidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y actividades planteadas en la gestión pública del sector salud.

La contratación busca garantizar que la persona seleccionada tenga la experiencia y competencias necesarias para apoyar eficazmente la implementación de estrategias y colaborar en los procesos de planificación,

ejecución y seguimiento de las acciones del área de salud, cumpliendo con los estándares y normativas vigentes en el sector.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Prestación de servicios para apoyar y asesorar la gestión territorial en salud con la rendición de informes a los entes de control, la gestión y operación de sistemas de información de salud pública y del fondo local de salud del municipio de Granada, Antioquia.

2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El alcance del contrato tiene como objetivo la prestación de servicios al municipio de Granada, Antioquia, para dar respuesta a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cumplimiento de las directrices relacionadas con el Sistema de Información para la Calidad en Salud (SIS), en concordancia con la normativa vigente. El propósito es garantizar que el municipio cumpla con las exigencias en cuanto a la calidad de la información en el ámbito de la salud, alineándose con los lineamientos establecidos por las políticas públicas y las normativas nacionales que regulan la gestión, control y mejoramiento continuo de los servicios de salud.

El servicio prestado deberá cumplir con las políticas, lineamientos y estándares técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Administrativo de la Función Pública, y demás disposiciones normativas vigentes que regulan la gestión de la información y las tecnologías en el sector público.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Actividades contractuales)

a. Orientar a los funcionarios, Asistencia técnica y acompañamiento a la Secretaria de Bienestar Social y contratistas de salud pública en la gestión de la información de vigilancia en salud pública.
b. Acompañamiento a los procesos de seguimiento y control de brotes, eventos y alertas en salud pública, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud.
c. Apoyo en la elaboración de los informes financieros requeridos, consolidando las subcuentas del Fondo Local de Salud.
d. Apoyar el proceso de presentación del reporte de los RIPS (Recepcionar, consolidar, analizar y reportar ante el ente departamental los registros individuales de prestación de servicios de salud ocurridos en el Municipio de Granada de manera mensual).
e. Apoyar con el reporte SIANIESP de manera mensual y reportar al ente departamental de manera mensual.
f. Apoyar en la elaboración y/ o ajuste del documento de Análisis de situación en Salud (ASIS) para el año 2026

g. Apoyar en la gestión de reporte, seguimiento y evaluación del Plan territorial de salud pública a través de la plataforma establecida por el Ministerio de Salud.
h. Brindar el reporte oportuno de la Circular 030 de 2013 del Ministerio de Salud, el cual se realiza de manera trimestral en la plataforma del Ministerio (PISIS-SISPRO), el informe de las facturas reportadas por las diferentes IPS, las atenciones brindadas a la población vinculada según la normatividad vigente.
i. Acompañar el proceso de validación y envío del informe de la Resolución 4505 de 2012, la cual se realiza de manera trimestral, (Información de protección específica y detección temprana en la población vinculada)
j. Realizar y reportar las auditorías a las EPS suscritas en el municipio, según los lineamientos de la superintendencia de salud estipulados en la Circular externa 001 de 2020 y Circular Externa Supersalud, 20251510000000005-5 de 2025.
k. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de información de la gestión salud que sean requeridos por los diversos órganos de Inspección, Vigilancia y Control, especialmente en materia de salud.
l. Apoyar en la realización de los reportes solicitados a la Dirección Local de Salud.
m. Realizar el cargue a la plataforma SISPRO del Ministerio de Salud, de la ejecución de la Política de Participación social en salud correspondiente al año 2025 y el cargue de la programación para el 2026.
n. Desarrollar las demás actividades que sean asignadas por el supervisor dentro del marco de sus funciones y competencias

2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
85000000	85100000	85101700	Servicio de Administración de Salud

2.3. Partes Contractuales

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista.

2.4. Plazo

Siete (7) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II

2.5. Lugar de ejecución

El contrato resultante del presente estudio previo se ejecutará en Municipio de Granada Antioquia.

2.6. Obligaciones de las partes

2.7.1 Obligaciones Generales del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objeto, alcance, especificaciones técnicas o condiciones técnicas y demás anexos que harán parte integral del contrato.
- Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Bienestar Social.
- Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y los demás anexos que hacen parte integral del contrato.
- El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración Municipal.
- La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
- Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
- Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
- Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio de Granada, Antioquia, o a terceros.
- Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.

2.7.2 Obligaciones del Municipio

- Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
- Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

- Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

2.7.3 Obligaciones conjuntas de las partes

- Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación de ser necesaria.
- Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato
- Asistir a las reuniones programadas, visitas de campo y brindar la información al Municipio que se requiera.
- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- Colocar al servicio de EL CONTRATISTA los recursos técnicos y de información que solicite para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4 literal h), y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, se determina que, en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista, corresponde al proceso de Contratación Directa a través de Contrato de Prestación de Servicios.

Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3° que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados". Concuérdese con el artículo 2°, numeral 4°, Literal h) de la Ley 1150 de 2007, y con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deba dejar constancia por escrito.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios o documentos previos.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere Acto Administrativo de justificación de la contratación directa. "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los Literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

La Contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internaciones o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de Mínima Cuantía.

En síntesis, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa, y la causal es la contemplada en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que corresponde a la prestación de servicios para apoyar la gestión la cual se justifica, toda vez que se trata de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad y que se derivan del cumplimiento de sus funciones.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar a una persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido para la ejecución con calidad del presente proceso.

El contratista deberá acreditar la idoneidad para la realización de las actividades y el objeto, aportando certificación académica y experiencial acorde al perfil requerido para la prestación del servicio a contratar

4.1.1 Análisis De La Demanda

Debido al crecimiento poblacional y la consiguiente alta demanda de programas sociales, el Municipio de Granada requiere contratar a un profesional en áreas administrativas con habilidades en resolución de conflictos y gestión de programas y así asegurar la eficiente implementación de los servicios, brindado así una atención efectiva y oportuna.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Granada con recopilación de datos obtenidos por el municipio en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios para atender a las necesidades descritas anteriormente, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
089-2024	Prestación de servicios, mediante el apoyo a la Secretaría General y de Gobierno con funciones de salud, para la gestión administrativa y rendición de informes a los entes de control, mediante la gerencia de sistemas de información, fortalecimiento de la gestión municipal en salud y consolidación financiera, entre otros, del municipio de Granada Antioquia.	$15.617.894
154-2024	Apoyo a la Secretaría General y de Gobierno con funciones de salud, para la gestión administrativa y rendición de informes a los entes de control, mediante la gerencia de sistemas de información, fortalecimiento de la gestión municipal en salud y consolidación financiera.	$ 13.500.000
099-2025	Prestación de servicios para acompañar y asesorar la gestión en salud con la rendición de informes a los entes de control, la gerencia de sistemas de información y la consolidación financiera para el municipio de Granada, Antioquia.	$ 12.000.000

4.1.2 Análisis De La Oferta

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

De acuerdo Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de *2015 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas".* Teniendo en cuenta la anterior normativa, no aplican factores de selección.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

Los honorarios determinados para este contrato son de acuerdo a las actividades a desempeñar. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones y de idoneidad del contratista.

4.1.3 Resultado y conclusión del Análisis del Sector

Se evidencia que la necesidad planteada se ha presentado en anualidades anteriores y ha sido satisfactoriamente resuelta a través de contratación directa, de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente se evidencia que existe personal idóneo, con capacidad para prestar el servicio requerido y, de acuerdo a lo anterior se propone el presupuesto para la contratación.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: veinticinco millones doscientos mil pesos M/L ($25.200.000)

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGOS CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	85101700	Prestación de servicios para apoyar y asesorar la gestión territorial en salud con la rendición de informes a los entes de control, la gestión y operación de sistemas de información de salud pública y del fondo local de salud del municipio de Granada, Antioquia.	1	$25.200.000	0	$25.200.000
TOTAL						**$25.200.000**

4.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000131 del 22 de enero de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.19.05.07 – Servicios para la comunidad, sociales y personales – Salud Pública 2.1.2.02.02.009.04 – Coljuegos 25%- funcionamiento
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.4.2.02 – SGP Salud Pública 1.2.3.2.28.2 Derechos por la explotación juegos de suerte y azar 25%

4.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Granada, Antioquia pagará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales de la siguiente manera:

MES	VALOR
Febrero	$ 3.600.000
marzo	$ 3.600.000

abril	$ 3.600.000
mayo	$ 3.600.000
junio	$ 3.600.000
Julio	$ 3.600.000
Agosto	$ 3.600.000

Según PAC disponible por la Secretaría de Hacienda, para esto deberá presentar el informe de avance entregado por el contratista, el pago del Sistema de la Seguridad Social y Riesgos Laborales previa certificación del supervisor al haber recibido a satisfacción el informe de actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes inmediatamente anterior al periodo ejecutado; además se deberá adjuntar constancia (pantallazo) del envió de la cuenta de cobro y planilla de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
Al valor del contrato se le realizarán todas las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación:

CONCEPTO	**TARIFA**
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
ReteICA	0,88%
TOTAL, DE ESTAMPILLAS + RETEICA	5,88%

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012. Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adiciones, complementen o sustituyan; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 o cualquier otro que lo adicione, complemente o sustituya, manual de contratación.

6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta lo previsto en el decreto antes citado, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita****. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."*

Esta Modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: 1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Respecto a las normas que regulan esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta.

Para garantizar el debido cumplimiento de las actividades contractuales, el contratista deberá cumplir con el siguiente:

6.1 PERFIL DEL CONTRATISTA.

ESTUDIOS: Técnico, tecnólogo o profesional en áreas relacionadas con la necesidad a suplir

EXPERIENCIA LABORAL igual o superior a un año en actividades relacionadas con las necesidades a suplir en el presente contrato.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

8. MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Revisión al cumplimiento de actividades mediante informes verificados por el supervisor.
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Seguimiento a las ordenes de pago y presupuesto establecido en el CDP
Riesgos por desplazamientos en misión del cumplimiento del objeto del contrato	Media	50% 50% entre el contratista y el municipio	Seguimiento a la documentación del medio de trasporte utilizado, según aplique y /o a la programación de salidas planteadas

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Municipio en virtud de la facultad conferida por el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías, teniendo presente la naturaleza del contrato.

Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5.* No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

La decisión de la no exigencia de pólizas encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones debido a que se trata de una contratación directa.

A los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos dichos acuerdos.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo del SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio previo, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

SUPERVISORA DEL CONTRATO	Firma: _____ Nombre: DANIEL GIRALDO MØNTOYA
CARGO DEL SUPERVISOR (a)	Secretario de Bienestar Social
No. CEDULA DEL SUPERVISOR	1.017.216.718

Firmas:

Elaboró: Daniel Giraldo Montoya Secretario de Bienestar Social	**Revisó:** Jonnathan Montes Ceballos Abogado contratación - contratista	**Aprobó:** Daniel Giraldo Montoya Secretario de Bienestar Social
Firma:	Firma: Jonnathan M.	Firma: